

título Nacional la enseñanza de algunos de los ramos requeridos para obtener el grado de Bachiller en la Universidad de Chile, según el Reglamento de grados de esta Corporación, i 2.º que ha de trascurrir aún algún tiempo para que todos aquellos ramos de instrucción se cursen en los demás colejos de la República; vengo en renovar al Consejo Universitario por el término de cuatro años, la facultad que le concedía el art. 26 del Reglamento citado.

Anótese i comuníquese.—S. *Ochagavía*

PREMIOS DE MORALIDAD I ENSEÑANZA.

Santiago, setiembre 16 de 1852.

Vista la nota en que el Rector de la Universidad, a nombre del Consejo de esta Corporación i en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º del decreto de 2 de agosto de 1849 propone al Gobierno las personas que por sus acciones útiles i laudables se han hecho acreedoras al premio de moralidad i las que por su esmero en la educación del pueblo merecen el designado a la enseñanza: conforme a lo dispuesto en el citado decreto,

Vengo en resolver:

1.º Se asigna el premio de moralidad a doña Josefa Zuazagoitia de Otaegui, i el de enseñanza al preceptor de la escuela municipal del Tajamar, don Anselmo Harbin, propuestos en primer lugar por el mencionado Consejo Universitario.

Estiéndaseles el correspondiente diploma.

2.º El Gobierno se complace en aceptar las recomendaciones que se hacen de las otras personas que se mencionan en la citada nota.

Comuníquese i publíquese.—MONT.—*Silvestre Ochagavía.*
